



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS EN FASE DE OBRA DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO DE LAS OBRAS DE UNA RESIDENCIA Y UN CENTRO DE DÍA PARA LA GENTE MAYOR Y SU ENTORNO DE RIPOLLET. (CON FINANCIACIÓN DE FONDO PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA “ NEXT GENERATION EU”)

Expediente:	2024/849
Procedimiento	Abierto
Tramitación:	Ordinaria
Regulación:	Armonizada
Tipo de contrato:	Servicios
Presupuesto de licitación:	940.896,00 € (IVA incluido)
Plazo de ejecución:	21 meses
Posibles prórrogas:	No se prevén prórrogas

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Ana Maria Ruiz Grillo		
Signatura 2 de 2	09/07/2024	Secretària accidental
Cristina Cabruja Sagré		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**ÍNDICE:**

1	Definición del objeto del contrato	4
2	Necesidad e idoneidad del contrato	7
3	Presupuesto de licitación	7
4	Valor estimado	10
5	Financiación y aplicaciones presupuestarias	11
6	Duración del contrato. Plazo de ejecución	12
7	Procedimiento de adjudicación y tipos de tramitación	13
8	Garantías del contrato	13
9	Tramitación electrónica de la licitación	14
10	Documentación a presentar por las empresas licitadoras, forma y contenido de las proposiciones	15
11	Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera; y profesional o técnica	20
12	Criterios a tener en cuenta en la adjudicación	26
13	Proposiciones bajas presuntamente anormales	32
14	Criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones	34
15	Plazo de adjudicación	34
16	Plazo de garantía. Responsabilidad del adjudicatario	34
17	Derechos y obligaciones esenciales del contrato	34
17.1	Principios que rigen la ejecución contractual	35
17.2	Obligación esencial de indemnización por los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato	35
17.3	Subcontratación	35
17.4	Necesaria autorización por cesión	36
17.5	Colaboración en las labores de control del ayuntamiento	36
17.6	Otras obligaciones esenciales	36
17.7	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y medioambientales de la empresa contratista	37
17.8	Protección de datos de carácter personal	38
17.9	Confidencialidad	38
17.10	Derecho del adjudicatario: régimen de pago	39
17.11	Facultades del ayuntamiento	40
17.12	Cláusula de buen gobierno	40
18	Condiciones especiales de ejecución	41
19	Responsable del contrato	43
20	Interpretación del contrato	44
21	Modificación del contrato	45
22	Revisión de precios	45
23	Causas de resolución	45
24	Penalizaciones	46
25	Apertura de la documentación y de las proposiciones	48

Signatura 2 de 2	09/07/2024	Secretària accidental
Cristina Cabruja Sagré		
Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Ana Maria Ruiz Grillo		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet
Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

26	Determinación ofertada con la mejor relación calidad-precio y documentación a presentar por la oferta más ventajosa	49
27	Adjudicación del contrato	52
28	Formalización y perfeccionamiento del contrato	52
29	Seguro	55
30	Régimen jurídico de la contratación	55
31	Órgano de contratación	57
32	Composición Mesa de Contratación	58
	ANEXO 1	61
	ANEXO 2	62
	ANEXO 3	63
	ANEXO 4	64
	ANEXO 5	66
	ANEXO 6	67
	ANEXO 7	68
	ANEXO 8	69
	ANEXO 9	72
	ANEXO 10	74
	ANEXO 11	76
	ANEXO 12	78
	ANEXO 13	79

Signatura 2 de 2

Cristina Cabruja Sagré

09/07/2024 Secretària accidental

Signatura 1 de 2

Ana Maria Ruiz Grillo

08/07/2024 Tècnica Contractació AMRuiz

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





1. Definición del objeto del contrato

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo de acuerdo con lo que señala el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 - en adelante LCSP -.

La naturaleza jurídica del contrato que se pretende adjudicar es la de un contrato administrativo que tiene la calificación de contrato de servicios, pues tiene por objetivo principal las prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de la actividad que se detalla, de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la LCSP. El contenido se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas -en adelante PPT - que conforma la licitación.

El objeto es la contratación de los servicios técnicos en fase de obra del proyecto básico y ejecutivo de las obras de una residencia y un centro de día para personas mayores y su entorno de Ripollet.

Los servicios se encuentran definidos detalladamente en el PPT y se encuentran divididos en los siguientes tres lotes, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP , en tanto que el objeto de los mismos permiten su realización independiente:

- **LOTE 1:** El servicio de la dirección de las obras de construcción de un edificio de residencia y un centro de día para la gente mayor y su entorno de Ripollet.
- **LOTE 2:** El servicio de dirección de ejecución de las obras de construcción de un edificio de residencia y un centro de día para la gente mayor y su entorno de Ripollet.
- **LOTE 3:** El servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un edificio de residencia y un centro de día para la gente mayor y su entorno de Ripollet.

El contrato se divide en los tres lotes antes indicados, referentes a cada uno de los agentes que integran a la dirección facultativa en el proceso constructivo de una edificación con la correspondiente urbanización del entorno. Los LOTES 1, 2 y 3 hacen referencia a los servicios técnicos en cuanto a la dirección, dirección de ejecución y la coordinación de seguridad y salud de las obras construcción de un edificio de residencia y un centro de día para las Personas Mayores,

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





respectivamente. Esta división por lotes corresponde a cada uno de los agentes diferenciados que forman parte del proceso constructivo.

El proyecto aprobado las obras de las que se pretenden ejecutar vienen determinadas por el artículo 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

El director de obra de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y otras autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, a fin de asegurar su adecuación por fin propuesto.

El director de la ejecución de la obra de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad del edificado.

La coordinación de seguridad y salud en fase de obra de acuerdo con el artículo 2 del Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción que incluye las tareas relacionadas con la función técnica de aplicar lo establecido en el estudio de seguridad y salud del proyecto ejecutivo, aprobar y controlar cualitativa y cuantitativamente el Plan de seguridad y salud y la normativa de prevención de riesgos laborales y en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, con la persona coordinadora de seguridad y salud y sus colaboradoras.

Estas tareas básicas enumeradas, determinadas ampliamente en el pliego técnico que rige esta contratación y, además, las que normativamente le sean de aplicación, se traducen, por tanto, en cada uno de los tres lotes indicados.

El objeto del contrato en aquellas partes más relevantes y en las que se considerarán incluidas la totalidad de las prestaciones identificadas anteriormente, en las categorías de la clasificación en el vocabulario común de contrato públicos (CPV) según el Reglamento número 2004/18 de la Comisión Europea es la siguiente:

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





		CPV
LOTE 1	Servicio de la dirección de las obras de construcción de un edificio de residencia y un centro de día para la gente mayor y su entorno de Ripollet	<ul style="list-style-type: none"> • 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos. • 71500000-3 Servicios relacionados con la construcción. • 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. • 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción.
LOTE 2	Servicio de dirección de ejecución de las obras de construcción de un edificio de residencia y un centro de día para la gente mayor y su entorno de Ripollet	<ul style="list-style-type: none"> • 71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción. • 71500000-3 Servicios relacionados con la construcción. • 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. • 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción.
LOTE 3	Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un edificio de residencia y un centro de día para personas mayores y su entorno de Ripollet	<ul style="list-style-type: none"> • 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos. • 71500000-3 Servicios relacionados con la construcción. • 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección. • 71541000-2 Servicios de gestión de proyectos de construcción.

Asimismo, con el objetivo de conseguir una gestión independiente, ágil y eficiente de los servicios que se licitan, y con el fin de lograr la correcta ejecución y cumplimiento de los principios preventivos en materia de coordinación durante la ejecución de las obras, se considera necesario preservar la perspectiva y objetividad del servicio de coordinación de seguridad y salud (lote 3) sobre los otros dos servicios (lotes 1 y 2), por lo que se establece la limitación del número de lotes a los que podrá un mismo licitador presentar su oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.4 de la LCSP .

Los licitadores podrán, por tanto, presentar sus ofertas exclusivamente de conformidad con cualquiera de las siguientes combinaciones:

- Únicamente en el lote 1.
- Únicamente en el lote 2.
- Únicamente en el lote 3.
- En los lotes 1 y 2. En este caso, los licitadores tendrán que adscribir necesariamente perfiles profesionales o personas diferentes para el cargo de dirección de obra y de dirección de ejecución de obra, no pudiendo recaer la ejecución del servicio en la misma persona.

Los licitadores que presenten su propuesta con otra combinación distinta a las previstas anteriormente, quedarán automáticamente excluidos.





Los licitadores tendrán que presentar su oferta, dependen del lote o lotes al/los que se presenten, de conformidad con los modelos que se insertan como anexos a al presente pliego.

Cada uno de los tres lotes objeto de esta licitación serán adjudicados al licitador que haya obtenido la mejor puntuación en relación con la del resto de ofertas presentadas en el lote correspondiente.

2. Necesidad e idoneidad del contrato

(art. 116.1 y 116.4 LCSP)

Mediante la prestación del contrato a que se refiere este documento se satisfacen las necesidades administrativas del objeto recogidas de forma general en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, PCAP, desarrollado con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, PPT, que forma parte de la documentación de la presente licitación.

Se incluye en el expediente administrativo de licitación, la memoria técnica emitida por el arquitecto técnico y jefe del servicio de Urbanismo, Oriol Bayó Padró, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la LCSP, justificativo de la necesidad e idoneidad de los servicios objeto de estos pliegos, así como del análisis de su sostenibilidad financiera.

3. Presupuesto de licitación

(art. 100.2 LCSP)

El precio base de licitación es de 777.600,00 € (setecientos setenta y siete mil seiscientos euros), sin IVA. La cuota correspondiente actual del IVA es del 21% en caso de que nos ocupa, es decir 163.296,00 € (ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y seis euros), resultando una cantidad total de **940.896,00 € (novecientos cuarenta mil ochocientos noventa y seis euros) IVA incluido.**

El presupuesto base de licitación es el límite máximo de gasto, que en virtud del contrato puede comprometerse al órgano de contratación, incluido el IVA, según el artículo 100 de la LCSP.

A continuación se determina el presupuesto base de licitación del presente contrato, a partir del presupuesto base de licitación de cada uno de los tres lotes, con el desglose de los costes directos y costes indirectos, teniendo en cuenta los antecedentes y precios actuales de mercado en el sector, las necesidades y

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:		
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001	
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



objetivos del contrato, que pretende incluir aspectos cualitativos y de eficiencia, a fin de obtener una mejor relación calidad – precio.

El precio se formula en términos de precios aplicados a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones correspondientes a cada uno de los tres lotes del presente contrato.

En los costes directos de cada uno de los tres lotes se contempla el coste del personal y la seguridad social, desplazamientos, medios técnicos, documentación, material y consumibles, y la totalidad de los gastos que pueden considerarse como costes directos en un servicio.

En los costes indirectos de cada uno de los tres lotes se contemplan los gastos generales y el beneficio industrial.

El coste de los salarios de las personas que ejecutan las prestaciones del contrato, forman parte del precio total, por lo que el presupuesto base debe indicar de forma desglosada los costes salariales estimados para cada categoría profesional, teniendo en cuenta el convenio laboral de referencia. No se tendrá en cuenta la desagregación de género, puesto que en el momento de redactar el presente documento no se conoce si el personal destinado a cada uno de los dos lotes del contrato serán hombres o mujeres.

En cuanto a los costes del personal, la empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de los convenios colectivos que le sean de aplicación. En este caso, será necesario cumplir el vigente convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (código convenio 99002755011981), según Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo.

A partir de las horas estimadas para el personal por la realización de la totalidad de las tareas previstas en cada uno de los tres lotes, teniendo en cuenta las tablas salariales del convenio colectivo del sector y los precios actuales de mercado, se han obtenido los costes salariales estimados del personal. Estas estimaciones son únicamente a efectos de calcular el presupuesto base de licitación de cada lote, siendo cada licitador que en sus cálculos tendrá en cuenta las dedicaciones de las personas propuestas y el coste de éstas incluida la seguridad social.

El **presupuesto base de licitación total** se desglosa de la siguiente forma:

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Detalle del presupuesto (costes directos, indirectos y otros eventuales gastos)	
Costes directos (incluye sueldos, seguridad social, transporte, etc)	699.840,00 €
Costes indirectos (incluye alquileres de inmuebles, gastos administrativos, seguros, suministros, etc)	77.760,00 €
Total presupuesto base licitación	777.600,00 €
IVA 21%	163.296,00 €
Total PBL (IVA incluido)	940.896,00 €

Desglose del presupuesto base de licitación relativo al **LOTE 1**:

Detalle del presupuesto (costes directos, indirectos y otros eventuales gastos)	
Costes directos (incluye sueldos, seguridad social, transporte, etc)	345.600,00 €
Costes indirectos (incluye alquileres de inmuebles, gastos administrativos, seguros, suministros, etc)	38.400,00 €
Total presupuesto base licitación	384.000,00 €
IVA 21%	80.640,00 €
Total PBL (IVA incluido)	464.640,00 €

Desglose del presupuesto base de licitación relativo al **LOTE 2**:

Detalle del presupuesto (costes directos, indirectos y otros eventuales gastos)	
Costes directos (incluye sueldos, seguridad social, transporte, etc)	311.040,00 €
Costes indirectos (incluye alquileres de inmuebles, gastos administrativos, seguros, suministros, etc)	34.560,00 €
Total presupuesto base licitación	345.600,00 €
IVA 21%	72.576,00 €
Total PBL (IVA incluido)	418.176,00 €



Desglose del presupuesto base de licitación relativo al **LOTE 3**:

Detalle del presupuesto (costes directos, indirectos y otros eventuales gastos)	
Costes directos (incluye sueldos, seguridad social, transporte, etc)	43.200,00 €
Costes indirectos (incluye alquileres de inmuebles, gastos administrativos, seguros, suministros, etc)	4.800,00 €
Total presupuesto base licitación	48.000,00 €
IVA 21%	10.080,00 €
Total PBL (IVA incluido)	58.080,00 €

En la determinación de la oferta es necesario estar en el contenido de la totalidad de las obligaciones recogidas en el PCAP y en el PPT. Este presupuesto debe entenderse comprensivo de la totalidad del objeto que integra el contrato, y los precios consignados llevan implícitos todos los conceptos/obligaciones establecidas en los mismos.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto de licitación indicando el Impuesto sobre el Valor Añadido -IVA- a aplicar mediante partida independiente.

Las ofertas que superen este presupuesto de licitación serán automáticamente desestimadas.

El precio consignado es indiscutible y no se admite prueba de insuficiencia alguna.

4. Valor estimado

Para el establecimiento del valor estimado del contrato, es necesario estar en el contenido de las previsiones establecidas en los artículos 101.1, 101.2 y 116.4.d) de la LCSP y el artículo 5.1 de la Directiva 2014/24/UE, de contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso, el valor estimado de este contrato, incluida la duración inicial, las posibles prórrogas, y modificaciones de contrato, asciende a **777.600,00 € (setecientos setenta y siete mil seiscientos euros)**, IVA excluido, con el siguiente desglose:





LOTE 1	Importe sin IVA
Prestación principal	384.000 €
Eventuales prórrogas	0,00€
Modificación de contrato previstas	0,00€
Total Valor estimado LOTE 1	384.000 €

LOTE 2	Importe sin IVA
Prestación principal	345.600 €
Eventuales prórrogas	0,00€
Modificación de contrato previstas	0,00€
Total Valor estimado LOTE 2	345.600 €

LOTE 3	Importe sin IVA
Prestación principal	48.000 €
Eventuales prórrogas	0,00€
Modificación de contrato previstas	0,00€
Total Valor estimado LOTE 3	48.000€

TOTAL	Importe sin IVA
VEC LOTE 1	384.000 €
VEC LOTE 2	345.600 €
VEC LOTE 3	48.000€
Total Valor estimado	777.600€

5. Financiación y aplicaciones presupuestarias

- **Financiación**

El Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña, en el marco de la convocatoria de subvenciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, en régimen de competencia competitiva, correspondientes a las líneas 1 a 5 (ref.BDNS636586), línea 1, ha resuelto favorablemente la concesión a favor del Ayuntamiento de Ripollet de una dotación para la inversión de un nuevo centro residencial y de atención diurna . Por tanto esta contratación se encuentra financiada en su totalidad con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación, Transformación y Resiliencia “ Next Generation EU”.





- **Aplicación presupuestaria**

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 301-312-62900 – Plataforma de servicios para la gente mayor del Presupuesto Municipal.

El desglose del gasto, dada su plurianualidad , es el siguiente:

	2024	2025	2026	Total
LOTE 1	44.251,51 €	265.508,52 €	154.879,97 €	464.640,00 €
LOTE 2	39.826,34 €	238.957,68 €	139.391,98 €	418.176,00 €
LOTE 3	5.531,51 €	33.188,52 €	19.359,97 €	58.080,00 €
TOTAL	89.609,36 €	537.654,72 €	313.631,92 €	940.896,00 €

Dado que el contrato comporta gastos que deberán extenderse a ejercicios futuros, su autorización o realización se subordina al crédito que, para cada ejercicio, autorice el presupuesto del ayuntamiento, de conformidad con lo que prevé el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

6. Duración del contrato. Plazo de ejecución

(art. 29 LCSP)

LOTE 1. Dirección de la obra: la duración del contrato será la que resulte de la ejecución de las obras (21 meses) más un mes a contar desde el acta de recepción de éstas.

La fecha de inicio del contrato será a partir del día siguiente de la formalización del acta de comprobación de replanteo.

LOTE 2. Dirección de ejecución de la obra: la duración del contrato será la que resulte de la ejecución de las obras (21 meses) más un mes a contar desde el acta de recepción de éstas.

La fecha de inicio del contrato será a partir del día siguiente de la formalización del acta de comprobación de replanteo.

LOTE 3. Coordinación de seguridad y salud: la duración del contrato será la que resulte de la ejecución de las obras (21 meses) más un mes a contar desde el acta de recepción de éstas.

Y la fecha de inicio del contrato será a partir del día siguiente de la formalización o de la fecha que así se establezca en el mismo.





No se prevé la posibilidad de celebrar ninguna prórroga en ninguno de los tres lotes.

Por tanto, la duración de los contratos estará vinculada a la duración de preparación y la ejecución de las obras.

Un eventual retraso de las obras y el consiguiente incremento del plazo de la prestación del servicio no serán motivo de reclamación de un aumento de los honorarios, compensación o indemnización de ningún tipo por este concepto.

7. Procedimiento de adjudicación y tipos de tramitación

La contratación se tramitará de forma ordinaria, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, en virtud de lo establecido en los arts. 145 y 156 de la LCSP .

El procedimiento de adjudicación se encuentra sujeto a los requisitos del procedimiento armonizado, siendo su valor estimado superior al umbral establecido en el art. 22.1.b LCSP por los contratos de servicios, es decir, superior su valor estimado en los 221.000,00 €.

Las personas que intervengan en el procedimiento de contratación, en todo caso el titular del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación, los técnicos que elaboren los informes de valoración, los miembros de la mesa de contratación y el resto de órganos colegiados del procedimiento, cumplimentarán una declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI), considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el supuesto de existir conflicto de intereses o causa de abstención, en el que la persona afectada deberá abstenerse de intervenir en estas actuaciones.

Para el cumplimiento de esta declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) se utilizará el modelo contenido en el Anexo 6 del Sistema de Integridad Institucional aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022/690, de fecha 21 de abril de 2022, que se incorpora como anejo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Garantías del contrato

Garantía provisional. De conformidad al artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

Signatura 2 de 2	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Ana Maria Ruiz Grillo		
Cristina Cabruja Sagré		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





La **garantía definitiva** a constituir por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, sin IVA, como previsión genérica establecida en el artículo 107.1 de la LCSP.

Si se aprecia que la oferta es anormal o desproporcionada, además de la garantía a la que se refiere el apartado anterior, se prestará una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación, resultando una garantía total del 10% del precio del contrato, de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos previstos en el arte. 110 de la LCSP y de las penalidades impuestas al contratista previstas en este Pliego.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a fin de que se mantenga la debida proporción con el nuevo precio modificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.3 de la LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, de acuerdo con lo que prevé el artículo 111 de la LCSP .

9. Tramitación electrónica de la licitación

De conformidad con lo que establece el artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, inclusivas las que corresponda realizar a los licitadores y/o candidatos como la presentación de las ofertas.

La presentación de ofertas se realizará únicamente mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible desde la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/9680487?categoria=0>

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Se proporciona material de Soporte sobre cómo presentar una oferta mediante la herramienta de Sobre Digital en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Los licitadores deben realizar la presentación de ofertas con suficiente antelación para que les permita resolver posibles incidencias durante la preparación o envío de las ofertas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el licitador o candidato del contenido de la totalidad de los pliegos, sin excepción.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta.

Se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para desarrollar todas las fases del procedimiento de contratación, inclusivas las que corresponda realizar a las empresas licitadoras y/o candidatas como la presentación de ofertas. Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, serán excluidas.

La tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos, sin perjuicio de aquellas que requieran publicidad en el perfil del contratante de la plataforma de contratación de la Generalitat.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige, según lo indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo sucesivo, LPACAP. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

10. Documentación a presentar por las empresas licitadoras , forma y contenido de las proposiciones

De acuerdo con el arte. 138 LCSP, la información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria que se quiera recibir por el licitador interesado, debe tener entrada a través de la herramienta Sobre Digital, **DIEZ DÍAS** antes de que se agote el plazo para la presentación de ofertas y tendrán

Signatura 1 de 2	Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2	Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





que ser atendidas por el órgano de contratación, como máximo, **SEIS DÍAS** antes de este plazo de presentación de ofertas.

La documentación para tomar parte en esta contratación se presentará dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Igualmente se publicará la licitación a través de la plataforma electrónica de contratación pública de la Generalidad de Cataluña.

En el presente procedimiento sólo se admitirán las ofertas que se presenten a través de la herramienta Sobre Digital 2.0, que se encuentra en el perfil del contratante.

La totalidad de documentación que se presente a la licitación deberá:

- dar cumplimiento al PCAP y PPT.
- estar redactada en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña;
- ir debidamente firmada por el licitador;
- ser original o debidamente autenticada;

ADVERTENCIA:

La documentación contenida en el **SOBRE A** (Documentación Administrativa) **NO PUEDE INCLUIR** ninguna información que permita conocer el contenido del **SOBRE B** (Documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática).

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN IMPLICA LA EXCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones tendrán que tener una validez mínima de 6 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las mismas. Pasado este plazo, o aquél superior indicado por cada licitador en su propuesta, sin que el Ayuntamiento haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del procedimiento en otro sentido, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición, siempre y cuando así lo soliciten por escrito al Ayuntamiento. Las proposiciones que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes para el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego de Cláusulas.

Signatura 1 de 2	Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2	Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





No serán admitidas, en ningún caso, las propuestas de aquellas personas en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP , *Prohibiciones de contratar.*

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de la documentación objeto del presente procedimiento.

Quedarán excluidas del procedimiento las proposiciones que no estén firmadas electrónicamente o aquellas que incurrieran en causa de exclusión con arreglo a la normativa y jurisprudencia aplicables. En concreto también serán consideradas excluidas aquellas ofertas que no contengan pronunciamiento expreso por parte de los licitadores cuando ha sido establecido este requerimiento en el PCAP o el PPT y su tenor no sea susceptible de enmienda.

10.1 Sobre A: Documentación administrativa

Deberá contener:

- 1).- De conformidad con el art. 140.1 de la LCSP , el artículo 59 de la Directiva 2014/24/UE, el artículo 4 del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública (DL 3/2016), así como del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por lo que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación, en todos los procedimientos abiertos, el órgano de contratación, en la su condición de poder adjudicador, sólo admitirá como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de licitación el DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN - DEUC -. **(ANEXO 1)**

El DEUC consiste en una declaración actualizada de la empresa interesada, en sustitución de la documentación acreditativa de estos requisitos, que confirme que la empresa cumple los mismos, y más concretamente: que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluidas la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, así como el resto de los criterios de selección y requisitos de participación que establezcan los pliegos de contratación.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El único formato del DEUC admitido por su presentación fue aprobado por Comisión Europea y está publicado por la Generalitat de Catalunya en el portal web que se indica a continuación.

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

En este formulario se tendrá que poner de manifiesto los extremos detallados en el art 140.1 de la LCSP.

2).- En el caso de empresas que concurren a la licitación en una UTE , cada una de ellas debe presentar su formulario normalizado del DEUC . Además de la declaración responsable, estas empresas deben aportar un documento con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, según el modelo que se adjunta como **ANEXO 2** .

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

A efectos de valorar la clasificación de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a las características acumulables de cada uno de ellos.

De acuerdo con el arte. 69.2 LCSP , cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, requerirán a las mismas por tal que, dando suficiente plazo, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

De acuerdo con el arte. 69.9 LCSP , una vez formalizado el contrato, cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento o disminución del número de empresas o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará autorización previa y expresa del órgano de contratación, habiendo sido ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe.

Asimismo, cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuese declarada en concurso de acreedores, y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que éstas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2		Cristina Cabruja Sagré		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- 3).- Deberá ser designado un representante de la empresa que será el interlocutor con el ayuntamiento a efectos de gestión administrativa de la presente licitación, que ostente los debidos poderes de representación, según el modelo que recoge el **ANEXO 3** del presente PCAP. A estos efectos deberá detallar el nombre, apellido y NIF para acceder a las notificaciones electrónicas, así como su dirección de correo electrónico y, adicionalmente, el número de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones.
- 4).- Compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales. Los licitadores tendrán que presentar documento con su compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales necesarios para ejecutar la prestación contractual, de conformidad con el artículo 76.2 de la LCSP , según el modelo del **ANEXO 4** .
- 5).- Declaración de confidencialidad. **ANEXO 5**.
- 6).- Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles. Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio. **ANEXO 6**
- 7).- Declaración responsable de garantías en el tratamiento de datos de carácter personal (**ANEXO 7**).

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el correcto desarrollo del mismo.

10.2 Sobre B. Proposición económica y documentación acreditativa de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática

Deberá contener la documentación que se indica a continuación:

- a) **Oferta** del licitador, que contendrá su proposición económica y sobre el resto de criterios evaluables de forma automática, y que se ajustará a los modelos que se adjuntan a este pliego:
- I. **ANEXO 8** correspondiente al LOTE 1
 - II. **ANEXO 9** correspondiente al LOTE 2
 - III. **ANEXO 10** correspondiente al LOTE 3

Los licitadores tendrán que completar el/los anexo/s correspondientes al/los lote/s al/los que presenten su oferta.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:		
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001	
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



En toda esta documentación deberá hacerse constar, de forma clara, aquella información que el licitador considere confidenciales a los efectos de lo dispuesto en el art. 133 LCSP . Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales ya los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las declaraciones deben presentarse firmadas electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa.

Las condiciones establecidas legalmente para contratar deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de la perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP .

El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el correcto desarrollo del mismo.

Ningún licitador podrá presentar más de una propuesta ni participar en una UTE si concurre individualmente, ni participar en más de una UTE . El incumplimiento de esta norma dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las propuestas en las que se hubiera presentado y su exclusión.

La presentación de propuestas por los licitadores presupone la aceptación sin condiciones de las cláusulas de este pliego, del PCAG , del proyecto y de la normativa legal aplicable.

De conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP , los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se les requiera.

11. Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera; y profesional o técnica

Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 LCSP .
- No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP , lo que pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP .

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2				
Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en las cláusulas correspondientes a la solvencia técnica y económica de este pliego.
- Tener habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar el objeto del contrato.

Asimismo, el objeto de este contrato debe estar comprendido dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores acredita, según lo reflejado, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar.

En este contrato no se exige clasificación empresarial obligatoria.

Todos los criterios de solvencia que se exigen están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales (artículo 74.2 LCSP).

Los requerimientos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional tienen carácter selectivo, por tanto su incumplimiento supone la exclusión de la empresa.

11.1. Solvencia económica y financiera

(artículo 87 LCSP)

La solvencia económica deberá cumplir **obligatoriamente los dos criterios** siguientes:

- La disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, con los siguientes importes mínimos:

Número lote	Denominación del lote	Importe cobertura seguro
Lote 1	Dirección de la obra	3.000.000,00 €
Lote 2	Dirección ejecución de la obra	3.000.000,00 €
Lote 2	Coordinación de seguridad y salud	3.000.000,00 €

Signatura 1 de 2
 Ana Maria Ruiz Grillo

Signatura 2 de 2
 Cristina Cabruja Sagré

08/07/2024
 Técnica Contractació AMRuiz

09/07/2024
 Secretària accidental





Habrà que aportar el compromís de su renovación que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el contrato.

La acreditación se efectuará mediante el certificado emitido por la compañía aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en su caso.

- b) Volumen anual de negocio en el ámbito de este contrato referido al mejor de los tres últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de las proposiciones o en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa debe tener un importe igual o superior a:

Número lote	Denominación del lote	Importe volumen negocio
Lote 1	Dirección de la obra	329.142,86 €
Lote 2	Dirección ejecución de la obra	296.228,57 €
Lote 2	Coordinación de seguridad y salud	41.142,86 €

En caso de que la fecha de constitución de la empresa o de inicio de actividad sea inferior a un año contado desde la fecha final de presentación de proposiciones, el requerimiento se entenderá proporcional al período.

Acreditación documental: el volumen de negocios se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario, las depositadas en el registro oficial donde deban estar inscritas. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán el volumen de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acreditará, según lo que se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando, por razones justificadas, la empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación presentada que sea considerada suficiente por el órgano de contratación.





11 .2. Solvencia profesional o técnica

(artículo 90 LCSP)

Lote 1

El/la director/a de la obra deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación ". La solvencia técnica y profesional mínima será la de haber desarrollado o estar desarrollando las tareas de director/a en una actuación similar durante los últimos 3 años.

Se entiende como actuación similar a la del contrato: obras destinadas a la ejecución de un equipamiento público o privado con un PEC superior a los 4.000.000,00€.

Por lo que respecta a la formación, se acreditará mediante certificado con la titulación académica requerida. Y en cuanto a la experiencia, se justificará mediante el asume firmado y visado por el colegio profesional correspondiente, así como documentación acreditativa de un porcentaje de, al menos, el 25% y documento con el importe del obra indicando el nombre de la obra y acompañado de un certificado de buena ejecución del servicio firmado por el promotor de la obra en el caso de estar finalizada.

Lote 2

El/la director/a de la ejecución de la obra deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto técnico según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre , de Ordenación de la Edificación ". La solvencia técnica y profesional mínima será la de haber desarrollado o estar desarrollando las tareas de director/a de ejecución en una actuación similar durante los últimos 3 años.

Se entiende como actuación similar a la del contrato: obras destinadas a la ejecución de un equipamiento público o privado con un PEC superior a los 4.000.000,00€.

Por lo que respecta a la formación, se acreditará mediante certificado con la titulación académica requerida. Y en cuanto a la experiencia, se justificará mediante el asume firmado y visado por el colegio profesional correspondiente, así como documentación acreditativa de un porcentaje de, al menos, el 25% y documento con el importe del obra indicando el nombre de la obra y acompañado de un certificado de buena ejecución del servicio firmado por el promotor de la obra en el caso de estar finalizada.

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2				
Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Lote 3

El/la coordinador/a de seguridad y salud de la obra deberá estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto técnico/ao aparejador/a según lo establecido en artículo 2 del “Real decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción”. La solvencia técnica y profesional mínima será la de haber desarrollado o estar desarrollando las labores de coordinador/a de seguridad y salud en una actuación similar durante los últimos 3 años.

Se entiende como actuación similar a la del contrato: obras destinadas a la ejecución de un equipamiento público o privado con un PEC superior a los 4.000.000,00€.

Por lo que respecta a la formación, se acreditará mediante certificado con la titulación académica requerida. Y en cuanto a la experiencia, se justificará mediante hoja de encargo firmada y visada por el colegio profesional correspondiente y documento con el importe de la obra indicando el nombre de la misma.

Los licitadores, además de acreditar la solvencia requerida, tendrán que comprometerse, mediante una declaración responsable donde figure el compromiso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales siguientes, a mantener durante la ejecución de las obras, sin coste adicional para el Ayuntamiento de Ripollet. Este compromiso se integrará en el contrato y tendrá el carácter de obligación esencial, pudiéndose resolver el contrato o imponerse las penalizaciones por este motivo previstas en el contrato, en caso de incumplimiento por el adjudicatario.

Y en especial, en lo que se refiere única y exclusivamente al **LOT 1**, los licitadores, además de la figura del director de las obras antes indicada, deberá comprometerse, mediante la declaración responsable que se adjunta como anexo a este pliego, su compromiso de adscribir e integrar en el contrato, adquiriendo la condición de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP , los siguientes medios personales mínimos:

- Técnico 1. Técnico especialista en estructuras, con una titulación de arquitectura o ingeniería superior, con una experiencia mínima de 5 años, con un mínimo de 2 obras de completa o en curso (mínimo 25% ejecutado) de edificaciones en el ámbito equipamientos públicos o privados con un PEC mínimo de 4.000.000 euros.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Técnico 2. Técnico especialista en instalaciones, con una titulación de arquitectura o ingeniería, con una experiencia mínima de 5 años, con un mínimo de 2 obras de completa o en curso (mínimo 25% ejecutado) de edificaciones en el ámbito de equipamientos públicos o privados con un PEC mínimo de 4.000.000 de euros.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación y experiencia requerida para cada uno de ellos.

IMPORTANTE: En cualquier caso, en el sobre "A" NO podrá existir, respecto del director de la obra, ni del director de la ejecución de la obra, ni del coordinador de seguridad y salud : NINGUNA referencia ni nominal ni en la experiencia, incluidos el currículum vitae , dado que la experiencia será objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos (sobre "B"). La revelación de estas referencias (nominal y experiencia) será causa de exclusión.

IMPORTANTE: La aptitud para contratar deberá acreditarse por los medios indicados cuando sea requerido por el órgano de contratación.

Sin embargo, en el momento de la presentación de las ofertas/propuestas, el Ayuntamiento de Ripollet aceptará como prueba preliminar de este cumplimiento la declaración actualizada del interesado realizada mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en los términos establecidos en el presente Pliego. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Ripollet podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación, y en todo caso en el momento en que sea requerido por el Ayuntamiento de Ripollet, los requisitos de capacidad, solvencia y aptitud para contratar establecidos en el presente Pliego .

Cuando concurren a la unión temporal empresas nacionales, empresas extranjeras comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y otras empresas extranjeras, cada una deberá acreditar separadamente su solvencia, acumulándose a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**12 . Criterios a tener en cuenta en la adjudicación**

(art. 145 LCSP)

La licitación se valorará en cuanto a la idoneidad del licitante en atención a la oferta presentada y el resultado de la aplicación del baremo de puntuación, teniendo en cuenta criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el arte. 159.4.d) LCSP.

La oferta que resulte adjudicataria, en su integridad, conformará las obligaciones contractuales adquiridas por el licitador, junto con lo que resulta del contenido del PCAP y PPT y anexos que integran el expediente.

En todos los casos se valorará asignando la mayor puntuación posible a la propuesta que ofrezca la proposición más ventajosa por el Ayuntamiento en el concreto parámetro a tener en cuenta; se determinará la puntuación de las restantes propuestas de acuerdo con su proporción respecto a la propuesta mayor. En caso de que se hubiera establecido una concreta fórmula de puntuación, se estará a lo que resulte de su apreciación.

Los criterios evaluables a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la proposición más ventajosa serán los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos, y serán cuantificables exclusivamente de forma automática, mediante la mera aplicación de fórmulas.

a).- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES AL LOTE 1**Criterios de valoración matemática (hasta 100 puntos)**

<i>Orden</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntuación</i>
1	Mejora oferta económica	40 puntos
2	Mejora experiencia adicional	50 puntos
3	Mejora formación complementaria	10 puntos

Sistema de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

**a) Mejora en la oferta económica (Hasta 40 puntos)**

La puntuación máxima será de 40 puntos y corresponderá a la oferta que más económica y el resto de ofertas obtendrán la puntuación resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (A - N_n) \times P / (AB)$$

A=Precio de salida

B=Precio de la proposición más económica

N_n =Precio de las diferentes ofertas

P=Puntuación máxima que se da a la mejor propuesta: 40 puntos.

En caso de que el licitador no ofrezca baja respecto del presupuesto de licitación, se le otorgarán 0 puntos.

El importe no podrá ser, en ningún caso, superior al importe del presupuesto base de licitación y, de ser así, la propuesta del licitador sería automáticamente excluida.

b) Mejora experiencia adicional (hasta 50 puntos)

Se valorará la experiencia adicional a la presentada como solvencia técnica o profesional, relativa a la participación del perfil que quede adscrito a la ejecución del contrato como director de las obras en procesos constructivos de acuerdo con el grado de similitud con el proyecto objeto del presente encargo en los últimos 10 años, con un PEC superior a los 4.000.000,00€.

Se valorará por tanto la experiencia del director de las obras que quede adscrito al contrato, en actuaciones de construcciones similares, de conformidad con la siguiente puntuación y con un máximo de 50 puntos:

Actuaciones	Puntuación
Residencias de personas mayores	10 puntos por actuación
Vivienda dotacional para personas mayores	8 puntos por actuación
Equipamientos sanitarios y viviendas de protección pública	5 puntos por actuación
Otros equipamientos	1 punto por actuación





Los trabajos que los licitadores aporten para la valoración de la experiencia como criterio de adjudicación, no podrán ser los mismos que se presenten como parte de la solvencia técnica. Por tanto, no se valorarán en este punto todos aquellos trabajos o actuaciones que los licitadores aporten para justificar su solvencia.

c) **Formación complementaria (Hasta 10 puntos)**

Se valorará la formación complementaria en materia de arquitectura por parte del perfil profesional que quede adscrito a la ejecución del contrato, de conformidad con la siguiente puntuación y con un máximo de 10 puntos:

Formación complementaria	Puntuación
Postgrado (más de 30 ECTS)	2,5 puntos por posgrado
Máster (más de 60 ECTS)	5 puntos por máster

El licitador deberá realizar su oferta cumplimentando y adjuntando los cuadros y la información solicitada en el anexo 8 de este pliego.

b).- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES AL LOTE 2

Criterios de valoración matemática (hasta 100 puntos)

Orden	Descripción	Puntuación
1	Mejora oferta económica	40 puntos
2	Mejora experiencia adicional	60 puntos

Sistema de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo

08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz

09/07/2024
Secretària accidental





a) Mejora en la oferta económica (Hasta 40 puntos)

La puntuación máxima será de 40 puntos y corresponderá a la oferta que más económica y el resto de ofertas obtendrán la puntuación resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (A - N_n) \times P / (AB)$$

A=Precio de salida

B=Precio de la proposición más económica

Nn =Precio de las diferentes ofertas

P=Puntuación máxima que se da a la mejor propuesta: 40 puntos.

En caso de que el licitador no ofrezca baja respecto del presupuesto de licitación, se le otorgarán 0 puntos.

El importe no podrá ser, en ningún caso, superior al importe del presupuesto de licitación y, de ser así, la propuesta del licitador sería automáticamente excluida.

b) Participación en proyectos relacionados con el objeto del contrato (hasta 60 puntos)

Se valorará la experiencia adicional a la presentada como solvencia técnica o profesional, relativa a la participación del perfil que quede adscrito a la ejecución del contrato como director de ejecución de las obras en procesos constructivos de acuerdo con el grado de similitud con el proyecto objeto del presente encargo en los últimos 10 años, con un PEC superior a los 4.000.000,00€.

Se valorará por tanto la experiencia del director de ejecución de las obras que quede adscrito al contrato, en actuaciones de construcciones similares, de conformidad con la siguiente puntuación y con un máximo de 60 puntos:

Actuaciones	Puntuación
Residencias de personas mayores	12 puntos por actuación
Vivienda dotacional para personas mayores	10 puntos por actuación
Equipamientos sanitarios y viviendas de protección pública	6 puntos por actuación
Otros equipamientos	1 punto por actuación

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Los trabajos que los licitadores aporten para la valoración de la experiencia como criterio de adjudicación, no podrán ser los mismos que se presenten como parte de la solvencia técnica. Por tanto, no se valorarán en este punto todos aquellos trabajos o actuaciones que los licitadores aporten para justificar su solvencia.

El licitador deberá realizar su oferta cumplimentando y adjuntando los cuadros y la información solicitada en el anexo 9 de este pliego.

c).- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTES AL LOTE 3

Criterios de valoración matemática (hasta 100 puntos)

Orden	Descripción	Puntuación
1	Mejora oferta económica	40 puntos
2	Mejora experiencia adicional	60 puntos

Sistema de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas :

a) Mejora en la oferta económica (Hasta 40 puntos)

La puntuación máxima será de 40 puntos y corresponderá a la oferta que más económica y el resto de ofertas obtendrán la puntuación resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (A - N_n) \times P / (AB)$$

A=Precio de salida

B=Precio de la proposición más económica

N_n =Precio de las diferentes ofertas

P=Puntuación máxima que se da a la mejor propuesta: 40 puntos.

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





En caso de que el licitador no ofrezca baja respecto del presupuesto de licitación, se le otorgarán 0 puntos.

El importe no podrá ser, en ningún caso, superior al importe del presupuesto de licitación y, de ser así, la propuesta del licitador sería automáticamente excluida.

b) Mejora experiencia adicional (hasta 60 puntos)

Se valorará la experiencia adicional a la presentada como solvencia técnica o profesional, relativa a la participación del perfil que quede adscrito a la ejecución del contrato como coordinador de seguridad y salud en procesos constructivos de acuerdo con el grado de similitud con el proyecto objeto del presente encargo en los últimos 10 años, con un PEC superior a los 4.000.000,00€.

Se valorará por tanto la experiencia del coordinador de seguridad y salud que quede adscrito al contrato, en actuaciones de construcciones similares, de conformidad con la siguiente puntuación y con un máximo de 60 puntos:

Actuaciones	Puntuación
Residencias de personas mayores	12 puntos por actuación
Vivienda dotacional para personas mayores	10 puntos por actuación
Equipamientos sanitarios y viviendas de protección pública	6 puntos por actuación
Otros equipamientos	1 punto por actuación

Los trabajos que los licitadores aporten para la valoración de la experiencia como criterio de adjudicación, no podrán ser los mismos que se presenten como parte de la solvencia técnica. Por tanto, no se valorarán en este punto todos aquellos trabajos o actuaciones que los licitadores aporten para justificar su solvencia.

El licitador deberá realizar su oferta cumplimentando y adjuntando los cuadros y la información solicitada en el anexo 10 de este pliego.

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo

08/07/2024 | Técnica Contractació AMRuiz

Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré

09/07/2024 | Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El establecimiento de los anteriores criterios de adjudicación se ha realizado atendiendo a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con las especialidades aplicables a los contratos de servicios que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, en los términos del párrafo segundo del apartado 4) del artículo 145 LCSP, de acuerdo con la Disposición Adicional 41a LCSP, quedando justificados los criterios indicados en base a los siguientes argumentos:

1. En cuanto a la mejor relación calidad-precio, ésta debe evaluarse con criterios económicos y cualitativos. El precio es un criterio relacionado con los costes del contrato. La obtención de mejores condiciones económicas debe formar parte de los criterios de adjudicación, por el interés municipal en reducir el coste económico.
2. En cuanto a mejora de la experiencia en los tres lotes, y de la formación complementaria en el lote 1, dada la complejidad de la obra a realizar y de los servicios técnicos de dirección y control, para conseguir una mejor ejecución de los trabajos a realizar, en términos de calidad y seguridad, mejorando incluso el coste y plazo, es importante que el equipo técnico disponga de un grado importante de conocimiento y experiencia que requieren los servicios y, por tanto, es importante tener en consideración el experiencia, en trabajos similares, de las personas que desarrollarán las funciones de Dirección de la obra, Dirección de ejecución de la obra y Coordinación de seguridad y salud, así como una formación específica en la función de la Dirección de la obra . Por tanto, la experiencia y la formación de este personal es clave para la ejecución del contrato afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

13. Proposiciones bajas presuntamente anormales

De acuerdo con el artículo 149 LCSP, ya estos efectos, se establecen los parámetros objetivos que deben permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal. En este sentido, dado que los criterios están formulados de forma muy acotada, sólo se tendrá en cuenta para la determinación de la existencia de las bajas presuntamente anormales el criterio 1 de mejora económica, de la siguiente forma:

- Si concurre una empresa licitadora, se considerará anormalmente baja la oferta cuando la oferta económica propuesta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25%.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica propuesta sea inferior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja cuando la oferta económica propuesta sea inferior en más del 10% a la media aritmética las ofertas económicas presentadas.

En caso de que se presentaran dos o más empresas de un mismo grupo de empresas (de acuerdo con el artículo 42.1 del Código de Comercio), se tomará únicamente, a fin de aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que presente un precio ofrecido más bajo, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra/s empresa/s ajenas al grupo y con las que concurra en unión temporal.

Cuando se identifique una proposición presuntamente desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que en el plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la valoración de la oferta y en precise las condiciones, en particular en cuanto al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que deba realizarse la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

Se entiende en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incumplida o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Si el òrgano de contratació, tenint en compte la justificació efectuada per el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, deberá excluir de la clasificación y acordar la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

14. Criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones

(artículo 147 LCSP)

Para el caso de que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se estará a lo que establece el artículo 147.2 LCSP.

15. Plazo para la adjudicación

De acuerdo con el artículo 158 LCSP, al tratarse de un procedimiento con más de un criterio de valoración, la adjudicación debe realizarse dentro del plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

16. Plazo de garantía. Responsabilidad del adjudicatario

De acuerdo con el artículo 311 LCSP, en tanto que contrato de servicios, la empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos y servicios prestados, y de las consecuencias que se deduzcan por la administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución, durante toda la vigencia del contrato.

Se fija un plazo de garantía de DOS AÑOS a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

17. Derechos y obligaciones esenciales del contrato

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas del PCAP, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, y en particular, tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas que consta en el expediente relativo a la presente licitación y documentación anexa a su caso, y la oferta que resulte adjudicataria.

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





1 7.1. Principios que rigen la ejecución contractual

Ejecutar el objeto del contrato con precisión y seguridad, de forma ininterrumpida en la forma prevista en este PCAP y en el PPT y el resto de la documentación que integra el expediente administrativo de licitación, la normativa aplicable y con sumisión a las instrucciones que le dicten desde el Ayuntamiento de Ripollet, de acuerdo con sus facultades ya las que puedan resultar de la legislación que fuera de aplicación.

17.2. Obligación esencial de indemnización por los daños que se ocasionen como consecuencia de la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria del contrato será la única responsable ante el Ayuntamiento, a primer requerimiento, de la asunción del coste de cualquier indemnización generada en el orden civil, penal, social, administrativo que se generara como consecuencia del ejecución del contrato frente a sus trabajadores, los ciudadanos o el ayuntamiento, ya sea consecuencia de las propias características del servicio o cualesquiera otras, sin perjuicio de los derechos que les asisten en su caso ante los causantes de los hechos o las compañías de seguros de los riesgos.

La empresa adjudicataria está obligada al resarcimiento e indemnización de los daños que causen a terceros con motivo de la ejecución defectuosa o negligente del contrato, tanto en bienes como en personas, como instalaciones particulares o municipales, sin perjuicio de las penalizaciones previstas en el presente PCAP.

17.3. Subcontratación

En materia de subcontratación será de aplicación el régimen general de los artículos 215, 216 y 217 y concordantes de la LCSP.

Limitaciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2.e) en relación con el artículo 75.4 LCSP, se establece a continuación los trabajos que no podrán ser objeto de subcontratación:

- a) En lo que se refiere a los lotes 2 y 3, no se permite la subcontratación, dado que es necesario adscribir a la ejecución del contrato los facultativos

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





cuyo nombre figura en la oferta, pues su idoneidad es objeto de valoración.

- b) Y con respecto al lote 1, las tareas de dirección de la obra tendrán que ser ejecutadas directamente por el adjudicatario, dado que es necesario que éste quede adscrito a la ejecución del contrato pues su idoneidad es objeto de valoración. Podrá, sin embargo, subcontratar sólo a los perfiles que hayan quedado designados como miembros y colaboradores del equipo, es decir, los técnicos de estructuras y de instalaciones, pero sin posibilidad de subcontratar a ningún otro.

17.4. Necesaria autorización por cesión

La empresa adjudicataria sólo podrá ceder válidamente los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, mediante la autorización previa y expresa del ayuntamiento y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 214 LCSP.

17.5. Colaboración en las labores de control del ayuntamiento

El ayuntamiento realizará un seguimiento continuado del funcionamiento del contrato, evaluará la prestación y su calidad, y está facultado para pedir en cualquier momento a la empresa adjudicataria toda la documentación que considere necesaria relacionada con la ejecución del contrato al objeto de comprobar la consecución de las obligaciones adquiridas con la adjudicación de la licitación.

17.6. Otras obligaciones esenciales

- Destino de suficientes medios para la correcta ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria debe cumplir la totalidad de las prescripciones establecidas por el Ayuntamiento relativas a la ejecución del contrato, debiendo destinar los medios personales y materiales necesarios de acuerdo con el contenido del PCAP y PPT así como todos los que se correspondan con las especialidades que hubieran sido ofrecidas por el mismo.

Producido algún evento provocado por fuerza mayor o cualquier situación de emergencia pública, con incidencia en la ejecución de este contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a aceptar la dirección del ayuntamiento en su

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ejecución, así como y también en relación a otras tareas en las que el personal o material fuese necesario para restablecer la normalidad, mientras dure el estado de emergencia, fuerza mayor o calamidad pública.

La empresa adjudicataria está obligada, siempre que le sea indicado por parte del ayuntamiento, a coordinar el servicio contratado con otros que se vieran afectados, con el objetivo de alcanzar los objetivos municipales.

• **Cumplimiento de prescripciones normativas.**

La empresa adjudicataria está obligada a la necesaria adaptación en todo momento a los cambios normativos que sea preceptivo implantar en el funcionamiento de la administración.

La empresa adjudicataria asumirá la dirección técnica del personal que aporte para realizar el contrato, así como la totalidad de las remuneraciones salariales, de cotización a la seguridad social y de otras contribuciones sociales que les pueda corresponder por la legislación vigente. En este sentido el ayuntamiento queda eximido de cualquier responsabilidad al no asumir ni contraer ningún vínculo laboral, jurídico o de cualquier género, incluido el económico, e incluso, en caso de que la empresa adjudicataria adopte medidas respecto a su personal por causa de cumplimiento o interpretación del contrato.

• **La empresa adjudicataria nombrará a la persona que llevará las relaciones contractuales y de control que deben mantenerse con el Ayuntamiento de Ripollet.** Esta persona tendrá la plena representación de la empresa adjudicataria y plena capacidad de obrar en representación de la empresa y frente al Ayuntamiento. La empresa contratista ejecutará todos los trabajos en coordinación con el departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ripollet, garantizando en todo momento una comunicación fluida entre la empresa y el Ayuntamiento. La empresa adjudicataria no iniciará ninguna actuación sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento de Ripollet.

Con el fin de garantizar la comunicación entre el Ayuntamiento y la empresa contratista, ésta última facilitará una dirección de correo electrónico y un teléfono móvil para estar localizable dentro del horario laboral fijado en el PPT.

17.7. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y medioambientales de la empresa contratista

La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2				
Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de hombres y mujeres, fiscal y en materia medioambiental, así como toda aquélla que le fuera legalmente exigible.

La empresa adjudicataria deberá especificar a las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato, es necesario comunicar previamente a la persona responsable del contrato del ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho. También tendrán que acreditar, con las certificaciones correspondientes, la contratación del número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, cuando concurran las circunstancias establecidas en la legislación vigente.

17.8 Protección de datos de carácter personal

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personal y garantía de los derechos digitales (BOE . núm. 294, de 6 de diciembre) y otras normas de aplicación.

La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

El adjudicatario y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con datos de carácter personal, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá comunicación de datos, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personal y garantía de los derechos digitales.

17.9 Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 LCSP , el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Este deber debe mantenerse incluso después de finalizar y extinguirse el contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP , el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

17.10. Derecho del adjudicatario: régimen de pago

El Ayuntamiento abonará al contratista adjudicatario el precio resultante de la adjudicación del contrato, de forma fraccionada, y en base a las certificaciones presentadas por el adjudicatario y con factura emitida y conformada por el responsable del servicio.

Las facturas que deban emitirse en formato electrónico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, deben firmarse con firma avanzada basada en un certificado reconocido, y deben incluir, necesariamente, el número de expediente.

El formato de la factura electrónica y firma deben ajustarse a lo que dispone el anexo 1 de la Orden ECO/306/2015, de 23 de septiembre, por la que se regula el procedimiento de tramitación y anotación de las facturas en el Registro contable de facturas en el ámbito de la administración de la Generalidad de Cataluña y el sector público dependiente.

El formato electrónico admitido es el formato e.Factura . La plataforma e.FACT es el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público (Acuerdo GOV /151/2014, de 11 de noviembre).

La forma de pago se realizará por transferencia bancaria en un plazo de 30 días, previa comunicación por parte del adjudicatario de los datos bancarios.

El Código DIR que deberá incorporar la factura electrónica es:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
L01081803	L01081803	L01081803

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet
Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

Más información sobre la presentación de facturas en formato e.Factura :
<https://efact.eacat.cat/bustia/CommonServlet;jsessionid=84D11461A6B765A9B82347EF8D33CE9?accion=changeTab&selectedTab=wellcomeTab&portalId=>

La empresa contratista sólo podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP .

A fin de que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible notificarle de forma fehaciente el correspondiente acuerdo de cesión.

En caso de no cumplirse las citadas condiciones, el órgano de contratación procederá al rechazo de la correspondiente factura.

La adjudicataria, en el momento de presentar su propuesta, acepta expresamente esta condición, y se obliga expresamente al cumplimiento de esta cláusula.

17.11. Facultades del Ayuntamiento

- Ordenar discrecionalmente la ejecución del contrato para implantar las modificaciones que aconseje el interés público.
- Fiscalizar la ejecución del contrato y la documentación relacionada con el objeto del mismo, tales como informes, trabajos y expedientes en general, que serán propiedad del ayuntamiento.
- Dictar órdenes para mantener el nivel de prestaciones.
- Imponer a la empresa adjudicataria las penalizaciones previstas en el presente PCAP , en caso de comisión de alguna infracción.
- Extinguir el contrato por cualquier causa legal o contractualmente establecida, previa oportuna tramitación administrativa.

17.12. Cláusula de buen gobierno

Los licitadores y contratistas adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquiera de todas sus posibles formas.

En este sentido –y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad– asumen particularmente las siguientes obligaciones:

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para aquéllos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellos fines y relacionados con la licitación o contrato de los que tuviera conocimiento.
- Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, el fomento y el cumplimiento de la legalidad vigente.
- Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

La presente cláusula ha sido redactada por la Agencia de Transparencia del Área Metropolitana de Barcelona, en la Recomendación número 2/18, de transparencia y buen gobierno en el ámbito de la contratación metropolitana.

18. Condiciones especiales de ejecución

En cumplimiento del arte. 202.1, segundo párrafo de la LCSP y de acuerdo con el arte. 116.4.c) del mismo texto normativo, se establece y se justifica la inclusión de la Condición especial de ejecución siguiente en relación a la ejecución del contrato, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, incorporada a las guías para la redacción de pliegos, actualizada en marzo de 2019:

“Cláusula ética. Los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

Signatura 1 de 2	Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2	Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad.”

Obligación social del contrato:

- a) Medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

Obligación medioambiental:

- 1) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de las anteriores condiciones tendrá la consideración de incumplimiento grave del contrato que podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

El contratista estará sujeto, asimismo, en tanto que se encuentre enmarcada esta contratación dentro de las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las siguientes obligaciones:

- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP /1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/ 241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y del subcontratista .
- Garantizar el total cumplimiento del principio de “no causar ningún perjuicio significativo” (principio “don no significant harm-DNSH ”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Consejo relativa a la aprobación de la evaluación de plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision -CID), de 13 de julio de 2021, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de forma individual para cada actuación, debiéndose cumplimentar la “Declaración Responsable sobre el cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales (DNSH) en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE)2020/852”, de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C 58/01), “Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”.

- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de la Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- En relación al principio de comunicación, información y publicidad, el contratista deberá dar visibilidad al origen de los fondos recibidos, de tal forma que en la documentación y medios de difusión de sus acciones y en toda la publicidad que se realice, deberá de hacer constar, junto con el emblema de la Unión Europea, la declaración de financiación que establezca “Financiado por la Unión Europea Next Generation EU”, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**Anexo 13**)
- Conservar los documentos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

El órgano de contratación, en caso de incumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, derivadas todas ellas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrá optar por la resolución del contrato, o por imponer una penalización económica por importe máximo del 5% del precio del contrato, IVA excluido.

19. Responsable del contrato

El ayuntamiento designa como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal y jefe del servicio de Urbanismo, señor Oriol Bayó Padró, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP.

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2				
Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





La persona responsable del contrato ejercerá además las funciones generales de supervisión de la ejecución del contrato, las funciones específicas que, según las características de cada objeto contractual, se le atribuyan para minimizar el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y para garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

Como mínimo, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Seguimiento y supervisión de las prestaciones objeto del contrato.
- b) Determinar si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas y condiciones contractuales.
- c) Dar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación contratada.
- d) Conformar la facturación derivada de la ejecución del contrato.
- e) Proponer e informar de las eventuales modificaciones o prórrogas del contrato.
- f) Recepcionar las prestaciones objeto del contrato.
- g) Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer.

20. Interpretación del contrato

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP , de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la referida Ley, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma.

Estas prerrogativas serán de competencia del órgano de contratación.

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP .

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Signatura 1 de 2	Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2	Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Para la resolució de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar informe técnico externo a la Administración y no vinculante.

21. Modificació del contracte

No se contemplan modificaciones en el contrato.

Se puede modificar el contrato por las causas imprevistas establecidas en el artículo 205.2 y 206 de la LCSP en las condiciones y requisitos legalmente establecidos. El procedimiento para esta modificación requerirá a la audiencia a la empresa contratista y, en su caso, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

En aplicació de la disposició adicional tercera de la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, se introducen como causas de modificación contractual aquellas que fuesen derivadas de la aplicació de las medidas de estabilidad presupuestaria motivadas por razones de interés público.

22. Revisió de preus

El contratista no tendrá derecho a la revisión de sus honorarios, ni del precio del contrato, por causa de modificaciones en el proyecto que se introdujeran en el transcurso de la ejecución de las obras, ni como consecuencia de la ejecución de obras complementarias, ni por modificaciones simples, ni por actas de precios contradictorios.

23. Causas de resolució

La resolució del contracte se regirá por lo que establecen, con carácter general, los artículos 211 a 213 LCSP y el artículo 313 del mismo texto legal en lo relativo al contrato de servicios.

Son causas de resolució del contracte, además de las previstas en los artículos citados, las siguientes:

- Por causa imputable a la empresa contratista, en los siguientes casos:
 - 1.- El hecho de incurrir la empresa contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP .

Signatura 2 de 2	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Ana Maria Ruiz Grillo		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- 2.- El incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en la cláusula correspondiente de este PCAP .
- 3.- Las actuaciones de la empresa adjudicataria que impidan o menoscaben las potestades de dirección y de control de la ejecución del contrato, y de colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento, y /o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a las empresas adjudicatarias en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- 4.- No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos en los pliegos de condiciones de esta licitación, salvo concurrencia de causa de fuerza mayor, sin culpa de la empresa contratista.
- 5.- La declaración judicial de quiebra o suspensión de pagos.
- 6.- Todo incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
 - La suspensión por razones de interés público.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 LCSP .

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

En aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, se introducen como causas de resolución contractual aquellas que fuesen derivadas de la aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria motivadas por razones de interés público.

24. Penalizaciones

De acuerdo con lo que prevé el artículo 192 de la LCSP , el presente PCAP prevé penalizaciones por el caso de cumplimiento defectuoso del objeto contractual o por el incumplimiento de los compromisos establecidos en este documento y en el PPT.

En caso de que el Ayuntamiento opte por la no resolución del contrato ante incumplimientos contractuales o cumplimientos defectuosos y en caso de que concurren los supuestos regulados más adelante, se impondrán penalidades a la empresa

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





contratista teniendo en cuenta la gravedad de las consecuencias, la reiteración, el dolo en su causación, en los términos establecidos a continuación.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la corrección de los defectos.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía, de conformidad con el artículo 194.2 de la LCSP .

El órgano de contratación podrá verificar el cumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones esenciales en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

A continuación, se establece un detalle de infracciones con la calificación pertinente y limitación de sanción prevista.

Las infracciones en las que puede incurrir la empresa adjudicataria en la prestación del servicio se calificarán en muy graves, graves y leves, de la siguiente forma:

a) son faltas leves:

- Interrupción o retraso en la prestación del servicio, concurriendo causa justificada, sin dar aviso inmediato a la persona responsable municipal del contrato.
- El retraso en el envío de los documentos que acrediten la realización del servicio y que figuren indicados en el PPT.
- Por lo general cualquier demora, incumplimiento o cumplimiento defectuoso imputable a la empresa contratista o irregularidad inadmisibles en la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones fijadas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y en la documentación contractual que supongan un perjuicio leve del servicio.

b) son faltas graves:

- La reiteración de la formulación de 3 denuncias por faltas calificadas como leves en un mismo mes.
- Las ofensas de palabra u obra por parte del personal de la empresa contratista, o de su personal a los usuarios o público en general.
- La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en los servicios.
- La desobediencia a las indicaciones dadas por la persona responsable del departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Ripollet cuando el incumplimiento suponga un detrimento en la prestación del servicio.
- Por lo general cualquier demora, incumplimiento o cumplimiento defectuoso imputable a la empresa contratista o irregularidad inadmisibles

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





en la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones fijadas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y en la documentación contractual que supongan un perjuicio grave del servicio.

c) son faltas muy graves:

- La reiteración de la formulación de 2 denuncias por faltas calificadas como graves en el mismo mes.
- La desobediencia reiterada a las órdenes escritas emitidas por el responsable del contrato u otro personal del servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Ripollet relativas a la prestación del servicio.
- La coacción o amenaza efectuada por cualquier persona adscrita a la prestación del servicio.
- El incumplimiento grave de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

La reiteración de faltas muy graves podrá motivar la resolución del contrato.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista que se especifican a continuación independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios:

- Incumplimientos/cumplimientos defectuosos **muy graves:** desde el 6,01 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- Incumplimientos/cumplimientos defectuosos **graves:** desde el 3,01 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- Incumplimientos/cumplimientos defectuosos **leves:** hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

La imposición de penalizaciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato, ni tampoco eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la corrección de los defectos.

25. Apertura de la documentación y de las proposiciones

De acuerdo con la previsión contenida en el apartado 1º del artículo 326 LCSP, se constituirá la Mesa de contratación.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 140.1 LCSP se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El presidente

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
---	------------	-----------------------------	------------	-----------------------

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ordenará la apertura de los sobres que la contengan, certificando el secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La mesa de contratación calificará, en reunión interna, la documentación administrativa (sobre A). La apertura de los sobres se realizará a través de la herramienta de Sobre Digital integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña. La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos, de conformidad con el artículo 157 de la LCSP . El sistema informático que soporta la herramienta de Sobre Digital tiene un dispositivo que permite acredita fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información incluida en ella.

Si la mesa de contratación observa defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el SOBRE A, se comunicará a los interesados mediante notificación electrónica, a fin de que procedan, a responder a la misma a través de la misma herramienta, otorgando el plazo de enmienda establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, y se concederá un plazo de TRES días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la misma mesa de contratación.

Se dejará constancia de las actuaciones en el acta que, necesariamente, deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa se pronunciará respecto a la declaración de admisión o exclusión de los licitadores.

26. Determinación ofrecida con la mejor relación calidad-precio y documentación a presentar por la oferta más ventajosa

Una vez clasificadas por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, en aplicación de los criterios de adjudicación indicados en el PCAP, se realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

El servicio de contratación requerirá a la empresa que haya obtenido la mayor puntuación mediante comunicación electrónica para la constitución de la garantía definitiva, así como la documentación acreditativa, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2				
Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





La documentación que deberá presentar la empresa que haya presentado la mejor oferta es la siguiente:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento de Ripollet. La acreditación se efectuará mediante la entrega del correspondiente resguardo de ingreso.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, se depositarán en la caja general de Depósitos de este Ayuntamiento.
- Mediante contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y establecidas reglamentariamente. El certificado del seguro debe entregarse también, en la caja general de depósitos de este Ayuntamiento.

- Presentar los siguientes documentos:

- La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que le sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, aparte de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad y/o aquella en la que conste el último objeto social vigente, donde deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendrán que estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





inscripció en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras, se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que haya autorizado al Ayuntamiento de Ripollet para obtener de forma directa su acreditación.
- La documentación que acredite la solvencia económica y financiera en los términos establecidos en este pliego.
- La documentación que acredite la solvencia profesional o técnica en los términos establecidos en este pliego.
- La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la declaración responsable aportada y el resto que el Ayuntamiento considere exigible.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado quedarán eximidas de presentar la documentación referida, siempre que aporten la diligencia de inscripción y la declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en la diligencia no han experimentado variación alguna.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se procederá en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP .

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en la declaración responsable o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

27. Adjudicación del contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida anteriormente, el Ayuntamiento acordará la adjudicación del contrato en resolución motivada, que se notificará a los candidatos y se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento. La notificación de la adjudicación contendrá toda la información que prevé el artículo 150.3 de la LCSP.

28. Formalización y perfeccionamiento del contrato

Según establece el arte. 153.3 de la LCSP , en el caso de los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el art. 44, la formalización no puede efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a todos los licitadores.

El contrato deberá formalizarse en un plazo no superior a cinco días desde el día siguiente al en que haya recibido el requerimiento por parte del Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto ningún recurso que comporte la suspensión de la formalización del contrato.

El contrato se formalizará en un documento administrativo, mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

Con este objetivo, el representante legal de la empresa adjudicataria deberá poseer un certificado de firma electrónica reconocida de persona física con

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2		Cristina Cabruja Sagré		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





dispositivo seguro entregado por cualquier entidad de certificación clasificada por la Agència Catalana de Certificació, o bien DNI electrónico.

Si por causas imputables al contratista no puede formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Ayuntamiento le exigirá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, deberá estar legalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP .

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 34, siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

La formalización de este contrato, junto con el mismo, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil de contratante.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
---	------------	-----------------------------	------------	-----------------------

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalidad de Cataluña, para su inscripción, los datos básicos, entre los que figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato, junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

Asimismo, , de conformidad con lo establecido en la Orden HFP /1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre) en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas , art. 8 apartado segundo, en concreto, junto con la formalización del contrato se deberá obtener la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratista.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, suscribiendo la declaración de cesión y tratamiento de datos que se acompaña como **Anexo 11** de este pliego.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y que pudieran afectar al ámbito objetivo de gestión, suscribiendo el compromiso que se acompaña como **Anexo 12** al presente pliego.
- f) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración autonómica correspondiente, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

En el momento de la formalización, deberá aportarse también por parte del contratista y de los subcontratistas la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP /1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y del subcontratista.

29. Seguro

La adjudicataria contratará una póliza de seguro de responsabilidad que responda de todos los daños y perjuicios y reclamaciones por cualquier concepto que pudieran ser presentados al ayuntamiento (vía jurisdicción civil, administrativa, social...) y que fueran consecuencia de la ejecución de la prestación contractual, con una cobertura mínima a los tres lotes de 3.000.000,00 € (tres millones de euros).

En atención al plazo de prescripción de las acciones que pudieran ser presentadas contra el Ayuntamiento, la vigencia del seguro debe cubrir la totalidad de las reclamaciones que fueran presentadas en el/los concepto/s indicado/s, dentro del plazo de prescripción legalmente establecido, siendo obligación de la adjudicataria la presentación del justificante de contratación de la misma durante el plazo indicado.

En caso de que el seguro no respondiese o no cubriera el objeto de la reclamación, la adjudicataria hará frente al coste que se generase por cualquiera de los conceptos indicados y los gastos ocasionados a estos efectos.

30. Régimen jurídico de la contratación

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Signatura 1 de 2	Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2	Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





- c) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- e) Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley comarcal y de régimen local de Cataluña.
- f) Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- h) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Asimismo, al tratarse de contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU", con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), se encuentra sujeta a las siguientes normas:

- a) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- b) El Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- c) El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos y ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





f) Y sujeta, en todo caso, al cumplimiento, ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ripollet, contenido en el Sistema de Integridad Institucional aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2022/690, de fecha 21 de abril de 2022, en cumplimiento de las previsiones normativas en materia ética pública, buen gobierno, transparencia y calidad institucional, con especial consideración en la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, que se incorpora como anejo de este pliego de cláusulas.

Además, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, informes y anejos en su caso.
- b) El documento en el que se formalice el contrato.
- c) El contenido de la oferta del adjudicatario.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

En caso de contradicción entre este pliego y la normativa vigente, se aplicará preferentemente la normativa vigente, que también suplirá las omisiones, carencias o deficiencias de este pliego.

En caso de que existan contradicciones entre las cláusulas del PPT y del PCAP , prevalecerá lo que disponga este último.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución del mismo, no exime a la empresa adjudicataria del obligación de cumplirlas.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

31. Órgano de contratación

De acuerdo con la Disposición adicional segunda, corresponde al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su valor estimar no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del

Signatura 1 de 2	Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2	Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





presupuesto (como es el caso que nos ocupa) ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas.

Esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, según la Resolución de Alcaldía 2023/1212, de 20 de junio, de delegación de competencias.

32. Composició Mesa de Contratació

	Titular	Suplente
Presidenta	Bárbara González Díaz (Concejala de Personas Mayores)	Eva Herrera Caja (Concejala de Economía)
Vocal	Cristina Cabruja Sagré (TAG Servicios Jurídicos)	Ana Alonso Juste (TAG Servicios Jurídicos)
Vocal	Òscar Lomas Cortés (Interventor)	Mercedes Ballesta Senabre (Técnica de Servicios Económicos)
Vocal	Oriol Bayó Padrón (Arquitecto técnico municipal)	Núria Cuello Prats (Arquitecta municipal)
Secretaria	Ana María Ruiz Grillo (Técnica de Contratación)	Nuria Osuna Merchán (Técnica de Contratación)

Todos los miembros de la mesa de contratación tendrán voz y voto, salvo la secretaria de la mesa, la cual actuará con voz pero sin voto.

De conformidad con el artículo 326 de la LCSP la mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que le atribuyan esta Ley y su desarrollo reglamentario:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP y, en su caso, acordar la exclusión de las empresas candidatas o licitadoras que no acrediten este cumplimiento, con el trámite de enmienda previo.
- a) La valoración de las proposiciones de las empresas licitadoras.
- b) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de esta ley.

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo

08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz

Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré

09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet
Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

- c) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor de la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo que dispone el artículo 145 de la LCSP, según corresponda de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

La técnica de Contratación

A fecha de la firma electrónica,

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	Signatura 2 de 2	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo			Cristina Cabruja Sagré		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:		
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001	
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet
Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

Este pliego de cláusulas administrativas particulares, correspondiente al contrato que se indica en la cláusula primera, ha sido aprobado por el órgano de contratación dentro del acuerdo de aprobación de su expediente administrativo, tal y como consta en el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 8º , de la LCSP .

La Secretaria accidental

A fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				Cristina Cabruja Sagré

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet
Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

ANEXO 1

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental
---	------------	-----------------------------	--	------------	-----------------------

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:

Codi Segur de Validació 2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001

Url de validació <https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANEXO 2

Declaración responsable constitución Unión Temporal de empresas

El Sr/Sra., con DNI núm., actuando en nombre y representación de la empresa.....con NIF núm., en su condición de y según escritura pública autorizada ante Notario, en fechay número de protocolo .../ o documento, domiciliada a calle....., núm.; y

El Sr/Sra., con DNI núm., actuando en nombre y representación de la empresa.....con NIF núm., en su condición de y según escritura pública autorizada ante Notario, en fechay número de protocolo .../ o documento, domiciliada a calle....., núm.;

DECLARAN

- 1. La voluntad de constituir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto la contratación de los **SERVICIOS TÉCNICOS EN FASE DE OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA Y UN CENTRO DE DÍA PARA LA GENTE MAYOR Y SU ENTORNO DE RIPOLLET (EXP 2024/849)** , con el siguiente porcentaje de participación del precio en la ejecución del contrato:

% de participación UTE	Nombre empresa

- 2. Que en caso de resultar adjudicatarias de dicho proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.
- 3. Que designen como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a con documento acreditativo de identidad núm.
- 4. Que la denominación de la UTE a constituir es ; y el domicilio para las notificaciones es núm. teléfono; nº. de fax; dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones (@)

Y como prueba de conformidad firman esta declaración,

(localidad y fecha)

(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANEXO 3

Declaración de designación de interlocutor y persona habilitada para recibir notificaciones por e-mail.

El Sr/Sra., con DNI núm., actuando en nombre y representación de la empresa..... con NIF núm., domiciliada en calle, núm., en su condición de y según escritura pública autorizada ante Notario, en fechay número de protocolo/ o documento, con poderes suficientes para suscribir la presente declaración, enterado/a de la convocatoria del procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato....., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que se designa habilitada para recibir las comunicaciones y notificaciones derivadas del del proceso de licitación y de adjudicación a la persona siguiente:

Nombre y apellidos: _____
Cargo: _____
e-mail: _____
Teléfono móvil: _____

- b) Designo como interlocutora de la empresa con el Ayuntamiento de Ripollet a la siguiente persona:

Nombre y apellidos: _____
Cargo: _____
e-mail: _____
Teléfono móvil: _____

.....dede

Firma

La suscripción de la presente declaración supone que el licitador dispone del certificado electrónico de persona física o jurídica oportuna, reconocidos legalmente por el despliegue de los efectos jurídicos que conllevan las notificaciones electrónicas.

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2		Cristina Cabruja Sagré		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANEXO 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES En LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En/na _____, con NIF _____, en calidad de _____, actuando en nombre y representación de la sociedad _____ con CIF _____ y domiciliada en _____, según escritura pública autorizada ante Notario/a _____, en fecha _____ i con número de protocolo _____, indicando como dirección de correo electrónico _____ y teléfono de contacto _____, enterado del anuncio publicado en fecha _____ en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ripollet y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra consistente en _____, que se tramita mediante procedimiento abierto,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que, en caso de resultar adjudicatario, se obliga a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios y, en especial, las posiciones de:

- LOTE 1.- Director de obra
- LOTE 2.- Director de ejecución de la obra
- LOTE 3.- Coordinador de Seguridad y Salud

**habrá que marcar la casilla correspondiente los perfiles que se presenten*

, que serán objeto de valoración por aplicación de fórmulas o criterios automáticos, que tendrán que adscribirse necesariamente a la ejecución del contrato y que tendrán que ser mantenidos durante la ejecución de los servicios, sin coste adicional por el Ayuntamiento. Este compromiso se integrará en el contrato y su incumplimiento será objeto de penalización conforme a lo que se establezca en el pliego.

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet
Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

Además, en el caso del LOTE 1, se obliga a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales necesarios y, en especial, las siguientes posiciones con la formación y experiencia mínima requerida e indicada en el presente pliego:

- Técnico especialista en estructuras
- Técnico especialista en instalaciones

_____, a la fecha de la firma electrónica.

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental
---	------------	-----------------------------	--	------------	-----------------------

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:		
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001	
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



ANEXO 5

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El señor/la señora..... con DNI..... en nombre propio o en representación de la empresa declara bajo su responsabilidad, como licitadora del expediente que (*):

- Ningún documento y/o información tiene el carácter de confidencial
□ Los documentos y/o la información que se detalla seguidamente tienen carácter confidencial (enumerar los documentos):
1.
2.
3.
4.

Las circunstancias o motivos en que se fundamenta esta declaración para cada uno de los documentos y/o informaciones detallados son las/los siguientes:

- Documento 1.....
Documento 2.....
Documento 3.....
Documento 4.....

Y para que conste, firmo esta declaración,

(lugar y fecha)

Firma

(*) Poner una cruz donde corresponda

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo 08/07/2024 Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré 09/07/2024 Secretària accidental

Table with 2 columns: Field (Codi Segur de Validació, Url de validació, Metadades) and Value (2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001, https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp, Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original)





ANEXO NÚMERO 6

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LOS LICITADORES EXTRANJEROS

En/na _____, con NIF _____,
en calidad de _____, actuando en nombre
y _____ representación de la _____ sociedad
_____ con CIF

DECLARO,

El sometimiento de la empresa a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de forma directa o indirecta, pudieran surgir del contrato, tanto en lo referente al procedimiento de adjudicación, como en el contrato caso de resultar adjudicataria, entendiéndose la renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Lugar, fecha y firma.

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				
Signatura 2 de 2				
Cristina Cabruja Sagré				

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANEXO NÚMERO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa _____
_____ declara que tiene la capacidad para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar y acreditar que el tratamiento se efectúa de conformidad con la Ley orgánica 3/2018 , de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, con la normativa de desarrollo y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.”)

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANEXO 8 – LOTE 1

En/Na, con documento acreditativo de identidad núm., con domicilio a efectos de notificación a, calle, núm. ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado/enterada del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del LOTE 1 (servicio de dirección de las obras) del contrato administrativo de **SERVICIOS TÉCNICOS EN FASE DE OBRA DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO DE LAS OBRAS DE UNA RESIDENCIA Y UN CENTRO DE DÍA PARA LA GENTE MAYOR Y SU ENTORNO DE RIPOLLET (EXP 2024/849)** , y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas que deben regir el presente procedimiento, se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*) a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones y requisitos que se exigen para el adjudicación, de acuerdo con la siguiente propuesta:

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 40 puntos):

Precio ofrecido: €, sin incluir el IVA (expresar la cantidad en letra).
IVA de la propuesta (21%).....(expresar la cantidad en letra).
Precio total ofrecido:(expresar la cantidad en letra).

2. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO (hasta 50 puntos):

El/La abajo firmante,, en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente número, se compromete a tener como a DIRECTOR DE LA OBRA a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Titulación:	
Año titulación:	

Y declara que esta persona ha participado como DIRECTOR DE LA OBRA en actuaciones similares, de conformidad con los requisitos indicados en el correspondiente criterio de adjudicación del PCAP, indicadas en el siguiente cuadro:

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Uri de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Actuación similar	Cliente (propiedad/promotor)	Contratista	Fecha final obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl)

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán mediante certificado del promotor/propiedad expedidos por el órgano competente, en caso de destinatario público o, en caso de destinatario privado, mediante certificados del cliente, que se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia del promotor/propietario/cliente o bien para que no haya sido posible contactar con él para obtener la acreditación, se admitirá una acreditación de la obra presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, siempre que en la documentación presentada figuren la descripción de la obra, su ubicación, la empresa constructora y la fecha de finalización de las obras.

La acreditación de que la persona ofertada ha participado en cada una de las actuaciones referenciadas con las funciones indicadas se hará mediante certificado expedido por el responsable de la empresa ejecutora de la dirección de las obras de cada actuación. Las acreditaciones de participación también se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia de la empresa ejecutora de la dirección de las obras, o bien para que no haya sido posible contactar con la empresa para obtener la acreditación, se admitirá una acreditación presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, que demuestre la participación de la persona técnica en la dirección de la obra de la actuación en la misma posición que se ofrece.

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (hasta 10 puntos):

El perfil profesional que quedará adscrito como DIRECTOR DE LA OBRA antes indicado, es decir:

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Titulación:	

Cuenta además con la siguiente formación complementaria:

Titulación	Tipo Máster/posgrado	Descripción y ECTS	Centro	Año

La acreditación de la formación complementaria se realizará mediante aportación de los correspondientes certificados de consecución de la titulación.

Y para que conste, firmo esta propuesta

(lugar y fecha)

FIRMA

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANEXO 9 - LOTE 2

En/Na, con documento acreditativo de identidad núm., con domicilio a efectos de notificación a, calle, núm. ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado/enterada del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del LOTE 2 (servicio de dirección de ejecución de las obras) del contrato administrativo de **SERVICIOS TÉCNICOS EN FASE DE OBRA DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUTIVO DE LAS OBRAS DE UNA RESIDENCIA Y UN CENTRO DE DÍA PARA LA GENTE MAYOR Y SU ENTORNO DE RIPOLLET (EXP 2024/849)**, y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas que deben regir el presente procedimiento, se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*) a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones y requisitos que se exigen para el adjudicación, de acuerdo con la siguiente propuesta:

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 40 puntos):

Precio ofrecido: €, sin incluir el IVA (expresar la cantidad en letra).
IVA de la propuesta (21%).....(expresar la cantidad en letra).
Precio total ofrecido:(expresar la cantidad en letra).

2. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO (hasta 60 puntos):

El/La abajo firmante,, en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente número, se compromete a tener como a DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OBRA a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Titulación:	
Año titulación:	

Y declara que esta persona ha participado como DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OBRA en actuaciones similares, de conformidad con los requisitos indicados en el correspondiente criterio de adjudicación del PCAP, indicadas en el siguiente cuadro:

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Actuación similar	Cliente (propiedad/promotor)	Contratista	Fecha final obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl)

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán mediante certificado del promotor/propiedad expedidos por el órgano competente, en caso de destinatario público o, en caso de destinatario privado, mediante certificados del cliente, que se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia del promotor/propietario/cliente o bien para que no haya sido posible contactar con él para obtener la acreditación, se admitirá una acreditación de la obra presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, siempre que en la documentación presentada figuren la descripción de la obra, su ubicación, la empresa constructora y la fecha de finalización de las obras.

La acreditación de que la persona ofertada ha participado en cada una de las actuaciones referenciadas con las funciones indicadas se hará mediante certificado expedido por el responsable de la empresa ejecutora de la dirección de ejecución de las obras de cada actuación. Las acreditaciones de participación también se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia de la empresa ejecutora de la dirección de ejecución de las obras, o bien para que no haya sido posible contactar con la empresa para obtener la acreditación, se admitirá una acreditación presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, que demuestre la participación de la persona técnica en la dirección de ejecución de la obra de la actuación en la misma posición que se ofrece.

Y para que conste, firmo esta propuesta

(lugar y fecha)

FIRMA

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo 08/07/2024 Tècnica Contractació AMRuiz Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré 09/07/2024 Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANEXO 10 - LOTE 3

En/Na, con documento acreditativo de identidad núm., con domicilio a efectos de notificación a, calle, núm. ..., en nombre propio o en representación de ..., enterado/enterada del procedimiento abierto convocado para la adjudicación del LOTE 3 (servicio de coordinación de seguridad y salud) del contrato administrativo de **SERVICIOS TÉCNICOS EN FASE DE OBRA DEL PROYECTO BÁSICO I EJECUTIVO DE LAS OBRAS DE UNA RESIDENCIA Y UN CENTRO DE DÍA PARA LA GENTE MAYOR Y SU ENTORNO DE RIPOLLET (EXP 2024/849)**, y de las condiciones técnicas, económicas y administrativas que deben regir el presente procedimiento, se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*) a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones y requisitos que se exigen para el adjudicación, de acuerdo con la siguiente propuesta:

1. OFERTA ECONÓMICA (hasta 40 puntos):

Precio ofrecido: €, sin incluir el IVA (expresar la cantidad en letra).
IVA de la propuesta (21%).....(expresar la cantidad en letra).
Precio total ofrecido:(expresar la cantidad en letra).

2. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO (hasta 60 puntos):

El/La abajo firmante,, en calidad de representante de la empresa licitadora de la obra objeto de licitación en el expediente número, se compromete a tener como a COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA a la persona técnica indicada a continuación:

Nombre y apellidos:	
NIF:	
Titulación:	
Año titulación:	

Y declara que esta persona ha participado como COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA en actuaciones similares, de conformidad con los requisitos indicados en el correspondiente criterio de adjudicación del PCAP, indicadas en el siguiente cuadro:

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Actuación similar	Cliente (propiedad/promotor)	Contratista	Fecha final obra	Dimensión Referencia	PEC (IVA excl)

La acreditación de las actuaciones y la acreditación de la participación de la persona técnica en la posición que se ofrece se realizarán mediante certificado del promotor/propiedad expedidos por el órgano competente, en caso de destinatario público o, en caso de destinatario privado, mediante certificados del cliente, que se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia del promotor/propietario/cliente o bien para que no haya sido posible contactar con él para obtener la acreditación, se admitirá una acreditación de la obra presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, siempre que en la documentación presentada figuren la descripción de la obra, su ubicación, la empresa constructora y la fecha de finalización de las obras.

La acreditación de que la persona ofertada ha participado en cada una de las actuaciones referenciadas con las funciones indicadas se hará mediante certificado expedido por el responsable de la empresa ejecutora de la coordinación de seguridad y salud de las obras de cada actuación. Las acreditaciones de participación también se adjuntarán en el presente anexo.

En caso de inexistencia de la empresa ejecutora de la coordinación de seguridad y salud, o bien para que no haya sido posible contactar con la empresa para obtener la acreditación, se admitirá una acreditación presentada por cualquier otro medio o documento que el licitador pueda aportar, que demuestre la participación de la persona técnica en la coordinación de seguridad y salud de la actuación en la misma posición que se ofrece.

Y para que conste, firmo esta propuesta

(lugar y fecha) FIRMA

Signatura 2 de 2	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Cristina Cabruja Sagré		
Ana Maria Ruiz Grillo		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





ANEXO 11

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En/Na _____ con DNI núm. en nombre propio (o en representación de la entidad mercantil con denominación social _____, cifra de identificación fiscal número y domicilio en _____, calle _____, número _____) , licitadora del/los lote/sn _____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR /que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por lo que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Letra d) del apartado 2:

“ recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. *el número del perceptor final de los fondos;*
- ii. *el número del contratista y subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. *los números, cogidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo;*
- iv. *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total del financiamiento público de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”*

- Apartado 3:

y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE , el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del

Signatura 2 de 2	09/07/2024	Secretària accidental
Signatura 1 de 2	08/07/2024	Tècnica Contractació AMRuiz
Ana Maria Ruiz Grillo		

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet



Ajuntament de Ripollet
Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con la finalidad expresamente relacionada en los artículos citados.

FIRMA

Signatura 1 de 2	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz	09/07/2024	Secretària accidental
Ana Maria Ruiz Grillo				Cristina Cabruja Sagré

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:		
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001	
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



ANEXO 12

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En/Na _____ con DNI núm. en nombre propio (o en representación de la entidad mercantil con denominación social _____, cifra de identificación fiscal número y domicilio en _____, calle _____, número _____) , licitadora del/los lote/sn _____, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR /que participa como contratista/ subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación al cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude , la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el mar de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

FIRMA

Signatura 1 de 2
Ana Maria Ruiz Grillo
08/07/2024
Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2
Cristina Cabruja Sagré
09/07/2024
Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Ripollet

+ciutat!

Ajuntament de Ripollet
Carrer de Balmes, 2
08291 Ripollet
Barcelona
Tel. 935 04 60 00
ripollet.cat

ANEXO 13

LOGOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE FINANCIEN CON FONDO PROCEDENTES DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE RECUPERACIÓN “GENERATION EU”



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Extraídos de la web:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Signatura 1 de 2 Ana Maria Ruiz Grillo	08/07/2024	Técnica Contractació AMRuiz
Signatura 2 de 2 Cristina Cabruja Sagré	09/07/2024	Secretària accidental

Podeu descarregar una còpia autèntica d'aquest document des de la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	2318a8a8a8da4329a57bd10d270d2a1b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

